

COMUNICACIÓN INTERNA

Fecha: 11 de Octubre de 2021

Para: Dr. WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

Dra. OLGA LUCIA RODRIGUEZ PALACIOS
Personera Auxiliar

Dra. DIGNA MERCEDES TUIRAN HOYOS
Proceso Talento Humano

CC: ALEJANDRA CHAMORRO
Secretaria Ejecutiva

Asunto: Informe final de Seguimiento al cumplimiento de los procesos de carrera administrativa (convocatoria 429 de 2016 – Antioquia).

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de su rol de "Evaluación y Seguimiento" establecido por la Ley 87 de 1993, y el Decreto 1083 de 2015; además de cumplir con el Plan Operativo para el año 2021, elabora el presente informe con el fin de informar sobre el nivel de desempeño de las directrices dadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Comisión Nacional de Servicio Civil, frente al ingreso y ascenso a los empleos de carrera administrativa, por lo tanto procedimos a realizar seguimiento especial denominado "Cumplimiento de los procesos de Carrera Administrativa, específicamente Convocatoria N° 429 de 2016 - Antioquia."

Desde la OCI quedamos atentos a todas las inquietudes, comentarios y sugerencias que surjan al respecto y que puedan retroalimentar y mejorar la gestión evaluadora y asesora que nos corresponde.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ORTIZ SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO:	Dna P. Rio	REVISOR:	Fdo Ortiz S.
CODIGO	FDPI001	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITese : 20210101040728E1

11/10/2021 10:58:11



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

INFORME ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA

VIGENTE EN LA ENTIDAD

CONVOCATORIA N° 429 DE 2016 - ANTIOQUIA

FECHA:

11 de Octubre de 2021

OFICINA DE CONTROL INTERNO

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Diana P. R.</i>	REVISOR: <i>F. C. C.</i>
CODIGO: FDPI014	VERSION: 1.0
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

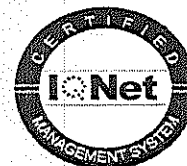
Tabla De Contenido

1.	JUSTIFICACIÓN	3
2.	MARCO NORMATIVO Y CRITERIOS DE AUDITORÍA	3
3.	OBJETIVO	7
4.	ALCANCE	7
5.	METODOLOGÍA	7
6.	ANÁLISIS DE RESULTADOS Y HALLAZGOS	8
6.1	Convocatoria:	8
6.2	Reclutamiento:	10
6.3	Pruebas	11
6.4	Resultados	12
6.5	Periodo de prueba	15
7.	NOMBRAMIENTOS	16
8.	EVALUACIONES DE PERIODOS DE PRUEBA	20
9.	TUTELAS Y/O DEMANDAS IMPETRADAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD, EN RAZON DE LA CONVOCATORIA 429 DE 2016.	22
10.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	23

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Diana P. Ros</i>	REVISOR: <i>Fabrizio S.</i>
CODIGO: FDPI014	VERSION: 27
RESOLUCION: 324	AGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 Fax +57(4) 381 18 47	
Linea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1



**Personería
de Medellín**
Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

3

1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define “la Carrera Administrativa como un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.

La Oficina de Control Interno de la Personería de Medellín, en cumplimiento de su rol de “Evaluación y Seguimiento”, establecido en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1083 de 2015, además de cumplir con el Plan Operativo para el año 2021, elabora el presente informe con el fin de informar sobre el nivel de desempeño de las directrices dadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Comisión Nacional de Servicio Civil, frente al ingreso y ascenso a los empleos de Carrera Administrativa, por lo tanto procedemos a realizar seguimiento especial denominado **“Cumplimiento de los procesos de Carrera Administrativa, específicamente Convocatoria N° 429 de 2016 - Antioquia.”**

2. MARCO NORMATIVO Y CRITERIOS DE AUDITORÍA

El seguimiento al cumplimiento a los procesos de Carrera Administrativa, se realiza básicamente evaluando el cumplimiento de las directrices establecidas en nuestra Carta Política, en el Decreto 909 de 2004 (artículo 31) “Por la cual se expiden norma que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, Decreto 1083 de 2015 (Libro 1, parte 1, capítulo 6, título 6) y Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública”. Además también son consideradas otras disposiciones normativas como:

- **El artículo 125 de la Constitución política dicta:** “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Diana P. Ros</i>	REVISOR: <i>F. Ochoa</i>
CODIGO: FDPI014	VERSIÓN: 5
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

- **El artículo 130 de la Carta dispone:** *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".*
- **El artículo 122, los inciso 2°, 3° y 4° de la Constitución Política establecen que:**

"Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

"Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público."

- **El artículo 209 de la carta dispone:** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*
- **El artículo 28 de la Ley 909 de 2004, señala:** *"Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:*
 - ❖ *Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos.*
 - ❖ *Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole.*

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Darap.fo</i>	REVISOR: <i>F. Quintana</i>
CODIGO: FDP1014	VERSION: <i>2</i>
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4) 384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1





**Personería
de Medellín**
Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

5

- ❖ *Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.*
- ❖ *Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección.*
- ❖ *Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección.*
- ❖ *Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos.*
- ❖ *Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera.*
- ❖ *Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo.*
- ❖ *Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección."*

- **El artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que:**

"Competencia. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin."

- **El artículo 2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que:** "Fases. El proceso de selección o concurso comprende la convocatoria, el reclutamiento, la aplicación de pruebas, la conformación de las listas de elegibles y el período de prueba."

- **El artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente:**

"Convocatorias. Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos."

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: Diana P. Rios	REVISOR: E. C. Rios
CODIGO: FDPI014	VERSION: 5
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la administración, a la entidad que efectúa el concurso, a los participantes y deberá contener mínimo la siguiente información:

1. Fecha de fijación y número de la convocatoria.
2. Entidad para la cual se realiza el concurso, especificando si es del orden nacional o territorial y el municipio y departamento de ubicación.
3. Entidad que realiza el concurso.
4. Medios de divulgación.
5. Identificación del empleo: denominación, código, grado salarial, asignación básica, número de empleos por proveer, ubicación, funciones y el perfil de competencias requerido en términos de estudios, experiencia, conocimientos, habilidades y aptitudes.
6. Sobre las inscripciones: fecha, hora y lugar de recepción y fecha de resultados.
7. Sobre las pruebas a aplicar: clase de pruebas; carácter eliminatorio o clasificatorio; puntaje mínimo aprobatorio para las pruebas eliminatorias; valor de cada prueba dentro del concurso; fecha, hora y lugar de aplicación.
8. Duración del período de prueba;
9. Indicación del organismo competente para resolver las reclamaciones que se presenten en desarrollo del proceso, y
10. Firma autorizada de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARÁGRAFO. Además de los términos establecidos en este decreto para cada una de las etapas de los procesos de selección, en la convocatoria deberán preverse que las reclamaciones, su trámite y decisión se efectuarán según lo señalado en las normas procedimentales."

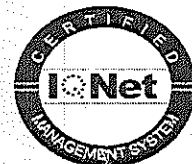
DPRIOS*

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Dora P. Ros</i>	REVISOR: <i>F. D. S.</i>
CODIGO: FDI014	VERSION: 7
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4) 384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1



- Acuerdo 565 de 2016, modificó los componentes que hacen parte de la Evaluación del Desempeño Laboral, incluyendo un peso porcentual correspondiente al 10 % a la Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias, que debe hacer el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en la entidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004.

3. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la Personería de Medellín frente a la aplicación de los principios, criterios y directrices, establecidos como lineamientos para los procesos de Carrera administrativa y meritocracia; en aras de mejorar y/o cambiar proyecciones institucionales y políticas de gestión del talento humano, para fortalecer la eficacia de la administración pública a través de sus funcionarios de carrera, en concordancia de los fines esenciales del Estado.

OBJETIVO ESPECIFICO

Diagnosticar el cumplimiento de la entidad, respecto a la reciente convocatoria N° 429 de 2016 – Antioquia, para proveer la planta de cargos en la Personería de Medellín.

4. ALCANCE

El presente seguimiento se realiza a los siguientes componentes del sistema: 1) etapas del proceso o concurso (Convocatoria, Reclutamiento, Pruebas, Resultado, y Periodo de prueba), 2) Nombramientos, 3) Evaluaciones de periodo de pruebas, y 4) Tutelas y/o demandas impetradas en contra de la entidad, en razón de la convocatoria 429 de 2016. El periodo de evaluación es Agosto 2016 - Agosto de 2021, conforme lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

5. METODOLOGÍA

A fin de cumplir con la tarea del seguimiento al cumplimiento de los procesos de carrera administrativa, se desarrollan las siguientes actividades:

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>DDP</i>	REVISOR: <i>F. [Signature]</i>
CODIGO: FDPI014	VERSION: <i>0-7</i>
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

Solicitud de información a Talento Humano y Gestión Jurídica, lista de elegibles vigente, reporte de la planta de personal a la CNSC, además de las tutelas y/o demandas presentadas.

Monitoreo y revisión por parte de la OCI, en la página web de la CNSC, acerca de la convocatoria 429 de 2016 Antioquia, sobre los siguientes temas:

- El Acuerdo No. CNSC - 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, correspondiente al Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, que será cotejado con la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

Revisión de las Resoluciones de nombramiento de los empleos en carrera administrativa, para cargos de Profesional Universitario, Secretaria Ejecutiva y Auxiliares Administrativos.

Verificación de las calificaciones de desempeño laboral, definitivas del periodo de prueba.

6. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y HALLAZGOS

6.1 Convocatoria:

Al momento de este informe y de acuerdo a la información encontrada en la página web de la CNSC, y también la información suministrada por Talento Humano, se puede evidenciar que en efecto la CNSC publicó el acuerdo N° 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, correspondiente al Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia.

Se observa que en efecto la Personería de Medellín, en respuesta a circular 004 del 12 de agosto de 2015 de la CNSC, mediante comunicación externa del 17 de agosto de 2016, manifiesta el reporte de veintiún (21) empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, discriminados así:

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Dna P. Ros</i>	REVISOR: <i>F. Quiroga</i>	5.
CODIGO	FDPI014	VERSION
RESOLUCION	324	VIGENCIA
		27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD		
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47		
Línea Gratuita: 018000941019		
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



SC735-1



NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	CANTIDAD
Profesional	Profesional Universitario	219	20	12
Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	8	1
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	6	8
Total				21

Pero dentro de la misma comunicación externa, también aclara lo siguiente:
“Sobre cuatro (4) de estas vacantes cursan sendos procesos judiciales que pretenden el reintegro de los que fueran los titulares de dichos cargos inscritos en carrera administrativa por lo que atendiendo la directriz dada por su despacho, a través de la doctora Angie Nataly Ruiz Rodríguez, no serán ofertadas hasta tanto no culminen dichos procesos:

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	CANTIDAD
Profesional	Profesional Universitario	219	20	1
Asistencial	Auxiliar Administrativo	425	8	3
Total				4

De esta manera fueron reportadas diecisiete (17) vacantes a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad (SIMO) así:

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	CANTIDAD
Profesional	Profesional Universitario	219	20	11
Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	8	1
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	6	5
Total				17

...

En resumen, fueron reportados 17 empleos vacantes de carrera administrativa en la entidad, entre cargos de profesional universitario, secretaria ejecutiva y auxiliar administrativo.

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Dm p. Ro</i>	REVISOR: <i>F. Duarte S.</i>
CODIGO: FDPI014	VERSION: <i>05</i>
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

NIT 890905211-1

En tal sentido, se puede evidenciar cumplimiento sustancial y formal al numeral 1, del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, que dicta:

“1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.”

El anterior artículo, tiene concordancia con el artículo 2.2.6.2., del Decreto 1083 de 2015.

6.2 Reclutamiento:

Consultada la página web de la CNSC, se evidencia que de conformidad con el artículo 16 del acuerdo N° 20161000001356 de 2016, dio inicio a la etapa de inscripción y pagos de derechos de participación, desde el 29 de noviembre de 2016, hasta el 25 de enero de 2017; con el objeto de proveer aproximadamente 4870 empleos vacantes, entre los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial. Además se presentó ampliación hasta el 24 de febrero de 2017, según comunicado publicado del 23 de enero del 2017.

Aunado a lo anterior se encontró en la página que, se presentaron cambios en la oferta pública de empleos; pues se extendió a 4927 empleos vacantes para provisión de carrera administrativa.

En cumplimiento a la norma, la CNSC mediante comunicado del 12 de diciembre, a través de la página web, publica listado definitivo de admitidos, en la referida convocatoria; que conforme al artículo 24 del acuerdo N° 20161000001356 de 2016, modificado por los acuerdo 20161000001406 y 20161000001406 de 2016, se informó a los aspirantes que el 7 de diciembre de 2017, fueron publicados por la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO las respuestas a las reclamaciones presentadas contra los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos surtidas en esta.

En tal sentido, se puede evidenciar cumplimiento al numeral 2, del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, que reza:

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Dano P. Ros</i>	REVISOR: <i>F. G. S.</i>
CODIGO: FDP1014	VERSION: 7
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4) 384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1



NIT 8909052.11-1

“2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.”

Se observa cumplimiento sustancial y procedimental respecto al inciso 3, del artículo 2.2.6.4, del Decreto 1083 de 2015; modificación de la convocatoria: “Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.”

Las anteriores normas son concordantes con el artículo 2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015.

Nota: Cumplimiento por parte de la CNSC y por ende de la Personería de Medellín.

6.3 Pruebas.

Tenemos en esta etapa que, mediante comunicado del 18 de enero de 2018 la CNSC, informó que el 25 de febrero de 2018., serian aplicadas las pruebas escritas; además que a partir del 12 de febrero de la misma anualidad, los aspirantes podían ingresar al Sistema SIMO y consultar su citación (fecha, hora y lugar), para la presentación de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales.

Adicionalmente, informó que según lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, a partir del 25 de enero de 2018 ya se podía consultar los Ejes Temáticos y el 02 de febrero de 2018 se encontrarían disponibles las guía de orientación que de manera detallada contendrá las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas.

Se constató que posteriormente, mediante aviso del 02 de febrero de 2018 la CNSC informo a todos los aspirantes admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, que dadas las revisiones efectuadas a los ejes temáticos, se determinó aplazar la aplicación de las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales para el 4 de marzo de 2018.

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>DDM P. 400</i>	REVISOR: <i>F. C. C. S.</i>
CODIGO: <i>FDPI014</i>	VERSION: <i>1.0</i>
RESOLUCION: <i>324</i>	VIGENCIA: <i>27/07/2020</i>
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 – Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

NIT 890905211-1

“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. “3. *Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.*

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.

Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación.”

Nota: Cumplimiento por parte de la CNSC y por ende de la Personería de Medellín.

6.4 Resultados.

En esta fase, tenemos que una vez se verifica en la página web que, el pasado 06 abril 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Universidad de Pamplona, informaron a los aspirantes que elevaron reclamaciones en la etapa de pruebas que tendrían acceso a las mismas también el pasado el lunes 16 de abril de 2018, a partir de las 6:45 p.m.

De cara a esta fase, se observó en la página web de la CNSC, que el pasado 19 de abril de 2018 emitió el siguiente aviso:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, informan a los aspirantes que reclamaron contra los resultados de la prueba de competencias básicas, que las respuestas a las reclamaciones, serán publicadas el día 25 de abril de 2018 y los resultados definitivos serán publicados el 26 de abril de 2018, a través del aplicativo SIMO.

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO:	Dora P. Ros	REVISOR:	F. D. R. S.
CODIGO	FDPI014	VERSION	01
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99-99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



Por otro lado, continuando con la ejecución de la convocatoria y en cuanto a las pruebas de Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales, el 27 de abril de 2018 serán publicados los resultados preliminares para los aspirantes que superaron la prueba de competencias básicas, por lo tanto, para conocer el resultado deben ingresar a la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO - Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña.

En consecuencia, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, desde las 00:00 horas del día 30 de abril de 2018 y hasta las 23:59.59 horas del día 07 de mayo de 2018, los aspirantes a quienes se les publicó resultados de las pruebas de Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales podrán presentar reclamaciones por medio del aplicativo SIMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36° del Acuerdo regulador de la Convocatoria, en los días señalados para reclamaciones, los aspirantes podrán manifestar por medio del aplicativo SIMO la necesidad de acceder al material de las pruebas de Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales para complementar la respectiva reclamación y posteriormente, conforme al cronograma de ejecución de la convocatoria, serán citados para el Acceso al material de pruebas en las ciudades de Medellín y Apartadó para tales efectos."

De otro lado, mediante aviso del 22 de abril de 2019, la CNSC informa que, el pasado 30 de abril de 2019, a través del enlace SIMO, serían publicadas las respuestas a las reclamaciones presentadas contra la publicación preliminar de resultados de las pruebas de competencias funcionales y comportamentales, y también resultados definitivos de dichas pruebas.

Y finalmente, respecto a esta etapa del proceso, se observó en la página web de la CNSC, que el pasado 21 de junio de 2019, dicha entidad anunció que las listas de elegibles de la convocatoria mencionada serían publicadas el 25 de junio de 2019

En cuanto a lo normativo, en materia procedimental, en esta etapa de la convocatoria, se puede evidenciar cumplimiento al numeral 4, del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que establece:

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Dora R. Ros</i>		REVISOR: <i>F. G. S.</i>	
CODIGO	FDPI014	VERSION	07
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



NIT 890905211-1

“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborara en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Pero en lo que se refiere a la Personería de Medellín, tenemos que la CNSC emitió la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110080275 DEL 18-06-2019 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Diez (10) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.17224, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, del Sistema General de Carrera de la PERSONERIA DE MEDELLIN, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”.*

En este orden de ideas, para el empleo denominado Profesional Universitario con título de Contador Público, mediante RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110080295 DEL 18-06-2019 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.17225, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, del Sistema General de Carrera de la PERSONERIA DE MEDELLIN, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”.*

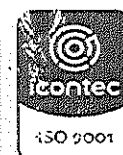
Por otro lado, tenemos la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110073855 DEL 18-06-2019 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Cinco (5) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.28898, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, del Sistema General de Carrera de la PERSONERIA DE MEDELLIN, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”, la cual se encuentra agotada en la entidad.*

Nota: Cumplimiento por parte de la CNSC y por ende de la Personería de Medellín.

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO	Para P. Res	REVISOR	F. Collarte S.
CODIGO	FDPI014	VERSION	2.7
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



NIT 890905211-1

6.5 Periodo de prueba.

En esta etapa, tenemos según información aportada por el proceso de Talento Humano, que algunos de los empleos en carrera administrativa, actualmente por la Convocatoria N° 429 de 2016 - Antioquia, se encuentran en periodo de prueba, relacionados a continuación:

PERIODO DE PRUEBA

NOMBRE	CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	PROCESO	ESTADO
Yudy Giraldo Salinas	Profesional Universitario	219	20	Profesional	UGPDH - Atención al Público	En periodo de prueba
Robert Alexis Buitrago Ríos	Auxiliar Administrativo	407	6	Asistencial	Control Interno	En periodo de prueba
Juli Andrea Quintero Londoño	Auxiliar Administrativo	407	6	Asistencial	Planeación	En periodo de prueba
Berta Isabel Correa Rico	Auxiliar Administrativo	407	6	Asistencial	UGPDH - Atención al Público	En periodo de prueba
Luis Humberto Viana Bedoya	Profesional Universitario	219	20	Profesional	UGPDH - Atención al Público	En periodo de prueba
Adriana Estela Serna Garcés	Profesional Universitario	219	20	Profesional	Personería Auxiliar - Gestión Jurídica	En periodo de prueba

De la información anterior, tenemos que por parte de la Personería de Medellín se está dando aplicación a la norma, es decir, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, que reza:

"5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTÓ: <i>Diana P. R.</i>	REVISÓ: <i>F. C. S.</i>
CODIGO: FDPI014	VERSION: 7
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co



SC735-1

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

PARÁGRAFO. En el reglamento se establecerán los parámetros generales para la determinación y aplicación de los instrumentos de selección a utilizarse en los concursos."

El citado artículo es concordante con el artículo 2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015, que dicta: "Fases. El proceso de selección o concurso comprende la convocatoria, el reclutamiento, la aplicación de pruebas, la conformación de las listas de elegibles y el período de prueba.", además del artículo 2.2.6.24 "Período de prueba. Se entiende por período de prueba el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional. El período de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo."

7. NOMBRAMIENTOS

Esta fase del proceso se produce luego de que los aspirantes superan la etapa de pruebas, según los lineamientos estipulados para la convocatoria aplicada, tal y como lo consagran las normas citadas a continuación:

Artículo 31 de la Ley 909 de 2004:

"5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO	Dora P. Ros	REVISOR	F. C. Quintana S.
CODIGO	FDPI014	VERSION	03
RESOLUCION	324	AGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

NIT 890905211-1

prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

PARÁGRAFO. En el reglamento se establecerán los parámetros generales para la determinación y aplicación de los instrumentos de selección a utilizarse en los concursos."

En concordancia con el

"Decreto 1083 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.25 Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador."

Cotejamos jurídicamente la norma aplicable con la información allegada por el proceso de Talento Humano de la Personería de Medellín, y encontramos lo siguiente, procedemos a exponer así:

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Diana P. R.</i>	REVISOR: <i>F. C. C.</i>
CODIGO: FDPI014	VERSION: <i>5</i>
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co



SC735-1

En relación a los nombramientos en cargos de carrera administrativa, para cargos de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, la entidad inicialmente reporto cinco (5) empleos a la CNSC, mediante comunicación externa del 17 de agosto de 2016, pero en información extraída de la parte considerativa de las Resoluciones de nombramiento N° 486 del 19 de Noviembre de 2020, N° 059 del 30 de Enero de 2020, N° 086 del 05 de Febrero de 2020, N° 103 del 25 de Marzo de 2021, N° 351 del 22 de Julio de 2019 y N° 353 del 22 de Julio de 2019, ***“Por medio de la cual se realizan nombramientos en periodo de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad o encargo”***, observamos que, fueron realizados más de los cinco (5) nombramientos para cargos de Auxiliar Administrativo reportados inicialmente; de las mismas Resoluciones mencionadas en este párrafo, destacamos que la Personería solicitó a la CNSC autorización de uso de lista elegibles para proveer nuevas vacantes generadas con posterioridad a la convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, y en efecto dicha entidad respondió y accedió a autorizar mediante **oficio N° 20201021875461**, el uso de la lista de elegibles para provisión de vacantes definitivas en cargos de carrera administrativa código OPEC 28898, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6.

Quedando así, según los datos aportados en comunicación interna del 23 de septiembre de 2021, con CITESE: 20210101031610EI, dirigida a la OCI y debidamente firmada por la Dra. DIGNA TUIRAN HOYOS, Asesora 20D y Coordinadora de Gestión Talento Humano,

CODIGO OPEC 28898

N°	PUESTO LISTA ELEGIBLES	NOMBRE	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO
1	2	Paula Andrea Arias Rico	351 de 2019
2	4	Lina Marcela Gómez Sierra	353 de 2019
3	6	William Mauricio Barrera López	406 de 2019
4	7	Alexander Eliuth Suarez Betancur	059 de 2020
5	8	Paola Andrea Monsalve	086 de 2020
6	9	Nidia Girley Arango Ángel	486 de 2020

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Dora F. Ros</i>	REVISOR: <i>Fabian S</i>
CODIGO: FDPI014	VERSION:
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 93 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Linea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

NIT 890905211-1

7	10	Lina Marcela Arroyave Ceballos	486 de 2020
8	11	Bertha Isabel Correa Rico	103 de 2021
9	12	July Andrea Quintero Londoño	103 de 2021
10	13	Robert Alexis Buitrago Ríos	103 de 2021

En cuanto a la oferta código OPEC 29610, denominado Secretaría Ejecutiva, código 425, Grado 8, fue reportado un (1) solo empleo en carrera administrativa a la CNSC, y fue nombrada únicamente ALEJANDRA CHAMORRO IBARRA, bajo Resolución N° 348 del 22 de Julio de 2019.

De otro lado, en cuanto a los nombramientos en cargos de carrera administrativa, para oferta OPEC 17224, cargos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, la entidad reportó once (11) empleos a la CNSC, mediante comunicación externa del 17 de agosto de 2016; luego cuando empezamos a detallar la información aportada por Talento Humano, hallamos que, la CNSC expidió la Resolución N° 20192110080275 del 18 de junio de 2019 por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer lista de elegible de diez (10) empleos en carrera administrativa de denominación Profesional Universitario, y Resolución N° 20192110080295 del 18 de junio de 2019, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.17225, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, del Sistema General de Carrera de la Personería de Medellín.

Ahora bien, retomando la idea en relación con la lista de elegibles conformada por la CNSC, quedo así, según los datos aportados en comunicación interna del 23 de septiembre de 2021, con CITESE: 20210101031610EI, dirigida a la OCI y debidamente firmada por la Dra. DIGNA TUIRAN HOYOS, Asesora 20D y Coordinadora de Gestión Talento Humano.

CODIGO OPEC 17224

N°	NOMBRE	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO
1	Eliana Restrepo Cañola	365 de 2019
2	Edison Alberto Oquendo Morales	366 de 2019

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Dora P. Rios</i>	REVISOR: <i>F. Alvarado</i>
CODIGO: FDPI014	VERSION: 7
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

3	Luis Fernando Zúñiga López	369 de 2019
4	Mabel Irina Arregoces Solano	370 de 2019
5	Edgar Alberto Isaza Giraldo	372 de 2019
6	Mauricio Fernández Taborda	373 de 2019
7	Héctor Francisco Preciado	374 de 2019
8	Álvaro Garro Parra	294 de 2020
9	Juliana Ibañez Gutiérrez	487 de 2020
10	Jorge Alfonso Pantoja Bravo	487 de 2020
11	William Torres Jaramillo	513 de 2020
12	Gustavo Adolfo Salazar García	057 de 2021
13	Paula Andrea Angarita Valencia	064 de 2021
14	Yudy Giraldo Salinas	134 de 2021
15	Adriana Estela Serna Garcés	134 de 2021

NOTA: En el empleo denominado Profesional Universitario con el código OPEC No.17225, Código 219, Grado 20, para título de Contador Público, se adoptó por la entidad, la lista conformada mediante RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110080295 del 18 de junio de 2019 para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera administrativa. Empleo en el que fue debidamente nombrada la señora PIEDAD CECILIA ARBOLEDA RESTREPO, identificada con C.C. 43.673.872., a través de Resolución 349 del 22 de julio de 2019.

8. EVALUACIONES DE PERIODOS DE PRUEBA

Se evidencia que la entidad ha venido cumpliendo lo establecido en el citado numeral 5 del artículo 31 y 38 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.28, del Decreto 1083 de 2015, que dicta: ***“Evaluación del periodo de prueba. El empleado nombrado en periodo de prueba deberá ser evaluado en el desempeño de sus funciones al final del mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente título.”***

Se presume que una vez pierda vigencia la lista de elegible actual (para empleos de profesional universitario), se dará total cumplimiento sustancial y

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO	Dora P. Ros	REVISOR	F. S.
CODIGO	FDPI014	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99-99. Fax +57(4) 381 18 47 Linea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

NIT 890905211-1

formal a esta etapa. Y según información del Banco Nacional de Lista de Elegibles, registra lo siguiente:

- Para el empleo OPEC 17224, Profesional Universitario:
 - De manera individual la lista venció, el pasado 3 de junio de 2021, en razón de acción constitucional interpuesta.
 - Para los demás la lista gozara de vigencia hasta el próximo 16 de junio de 2022.
- Para el empleo OPEC 28898, Auxiliar Administrativo:
La lista de elegibles perdió vigencia, el pasado 4 de julio de 2021.

Nota: Conforme al artículo 83 la Carta Política, que consagra que las actuaciones de las autoridades públicas deberán gozar de buena fe. Ver: **"ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."**

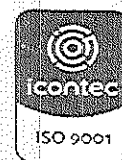
RESUMEN EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL DEFINITIVA DEL PERIODO DE PRUEBA

NOMBRE	CARGO	PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	FECHA EVALUACION	PUNTAJE FINAL
Alejandra Chamorro Ibarra	S.E.	02/12/2019	01/06/2020	09/06/2020	98.32
Alexander Eliuth Suarez Betancur	A.A.	06/02/2020	05/08/2020	24/08/2020	99.38
Alvaro Garro Parra	P.U.	01/09/2020	28/02/2021	01/03/2021	100.0
Edgar Alberto Isaza Giraldo	P.U.	02/08/2019	01/02/2020	17/02/2020	96.0
Edison Alberto Oquendo Morales	P.U.	30/08/2019	31/01/2020	02/03/2020	98.0
Eliana Restrepo Cañola	P.U.	05/08/2019	04/02/2020	14/02/2020	97.15
Gustavo Adolfo Salazar García	P.U.	15/03/2021	20/05/2021	24/05/2021	100.0
Héctor Francisco Preciado	P.U.	02/01/2020	01/07/2020	17/07/2020	97.0
Jorge Alfonso Pantoja Bravo	P.U.	04/12/2020	03/06/2021	16/06/2021	96.0
Juliana Ibañez Gutiérrez	P.U.	08/03/2021	07/09/2021	10/09/2021	96.0
Lina Marcela Arroyave	A.A.	26/11/2020	25/05/2021	25/05/2021	100.0

DPRIOs

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Donna P. Ro</i>	REVISOR: <i>F. Colarte S.</i>
CODIGO: FDI014	VERSION: <i>2</i>
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

NIT 890905211-1

Ceballos					
Lina Marcela Gómez Sierra	A.A.	30/07/2019	29/01/2020	11/02/2020	98.12
Luis Fernando Zuñiga López	P.U.	14/08/2019	13/02/2020	17/02/2020	97.58
Mabel Irina Arregoces Solano	P.U.	14/08/2019	13/02/2020	14/02/2020	97.53
Mauricio Fernandez Taborda	P.U.	14/08/2019	13/02/2020	14/02/2020	98.39
Nidia Girley Arango Angel	A.A.	24/11/2020	23/05/2021	15/06/2021	100.0
Paola Andrea Monsalve	A.A.	14/02/2020	13/08/2020	24/08/2020	98.25
Paula Andrea Angarita Valencia	P.U.	12/03/2021	11/09/2021	15/09/2021	92.6
Paula Andrea Arias Rico	A.A.	01/08/2019	31/01/2020	31/01/2020	100.0
William Mauricio Barrera Lopez	A.A.	02/09/2019	01/03/2020	04/03/2020	97.79
William Torres Jaramillo	P.U.	07/12/2020	06/06/2021	21/03/2021	100.0

9. TUTELAS Y/O DEMANDAS IMPETRADAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD, EN RAZON DE LA CONVOCATORIA 429 DE 2016.

Frente a este punto, es del caso manifestar que fue solicitada en debida forma al proceso de Gestión Jurídica, información acerca de las Tutelas y/o demandas que hayan sido impetradas en contra de la entidad en razón de la Convocatoria N° 429 de 2016; requerimiento atendido por el proceso, aportando información, de la cual destacamos lo más relevante y hasta donde nos fue permitido conocer. Ver el siguiente cuadro,

ACCIONES DE TUTELA	
N° ATENCION	ACCIONANTE
858994803	PAULA ANDREA ANGARITA VALENCIA
859022041	JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO
859029417	WILLIAM TORRES JARAMILLO
ACCIONES DE TUTELA	
N° ATENCION	ACCIONANTE
859029497	IBETH MARIA MUÑOZ ZAPATA
859042689	LUZ MARLENY RUIZ CASTAÑO

DPRIO

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Dora P. Rico</i>	REVISOR: <i>F. Ochoa S</i>
CODIGO: FDPI014	VERSION: <i>1.0</i>
RESOLUCION: 324	VIGENCIA: 27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1

859043044	MARIA VICTORIA QUICENO BERRIO
859044743	LESLEY ANDREA QUIRAMA GARCIA
859046718	NIDIA GIRLEY ARANGO ANGEL
859056221	LINA MARCELA ARROYAVE CEBALLOS
859058898	GUSTAVO ADOLFO SALAZAR GARCIA
859073430	ROBERT ALEXIS BUITRAGO RIOS
TOTAL ACCIONES DE TUTELA	ONCE (11)

DEMANDAS	
N° ATENCION	DEMANDANTE
859087746	CARMEN LILIANA RAVAGLI CERQUERA
859101631	IBETH MARIA MUÑOZ ZAPATA
TOTAL DEMANDAS	DOS (2)

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Seguir aplicando cabalmente las directrices impartidas por la CNSC y la Función Pública, respecto a la Convocatoria reciente 429 de 2016, y futuras en las que la entidad tenga participación, en aras de contribuir en garantizar los fines esenciales del estado y guardar los principios enunciados en la citada Ley 909 de 2004, respecto a los concursos para ingreso y ascenso en cargos de carrera administrativa.

Sumado a lo referido, es importante destacar y recomendar continuar dando cumplimiento por parte de Personería, al Oficio N° 20201021875461 del 13 de noviembre de 2020, que imparte directriz sobre el uso de la lista de elegibles para provisión de vacantes definitivas en cargos de carrera administrativa.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ORTIZ SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

DPRIOS

Tarea: 2179

PROYECTO: <i>Dora P. Ro</i>	REVISOR: <i>F. Ortiz S.</i>
CODIGO: FDI014	VERSION: <i>05</i>
RESOLUCION: 324	AGENCIA: 27/07/2020

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co



SC735-1